



**PRECIOS PÚBLICOS Nº 3- P**

**ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION  
DE SERVICIOS CON UTILIZACION DE CUALQUIER MAQUINA, APARATO O  
EFECTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO**

Ejercicio 2018

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.....	3
ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE HECHO .....	3
ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO .....	3
ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.....	3
ARTÍCULO 5.- BASE .....	3
ARTÍCULO 6.-TARIFAS .....	4
ARTÍCULO 7.- EXENCIONES.....	5
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA .....	5
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	5





## PRECIOS PÚBLICOS Nº 3- P

### ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS CON UTILIZACION DE CUALQUIER MAQUINA, APARATO O EFECTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

(Ejercicio 2018)

(Junta de Gobierno Local 3 de octubre de 2016)

(BOC nº 195 de 10 de octubre de 2016)

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento.

#### **Artículo 2.- Supuesto de Hecho**

El supuesto de hecho que origina el precio público, se basa en la utilización del servicio prestado con cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento.

#### **Artículo 3.- Obligados al pago**

Están obligados al pago quien solicite, utilice o se beneficie el servicio prestado.

#### **Artículo 4.- Obligación de pago**

La obligación de pagar este precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio con cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento. Este podrá exigir el depósito previo de su importe.

#### **Artículo 5.- Base**

La base de percepción se determinará en atención a:

1. Personal empleado
2. Clase de máquina o aparato objeto de utilización particular.
3. Duración del servicio prestado.

## Artículo 6.- Tarifas

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a)	Personal.-	
	- Por número y hora o fracción de oficial	30,00 Euros
	- Por número y hora o fracción de peón	25,00 Euros
	- Por número y hora o fracción de personal especializado	30,00 Euros
b)	Vehículos.-	
	- Pesados, cada uno por hora y fracción	135,00 Euros
	- Ligeros, cada uno por hora y fracción	75,00 Euros
b)	Motobomba o electro-bomba, por hora y fracción	26,70 Euros
c)	Por el uso de la escala telescópica cada hora o fracción	180,00 Euros
d)	Escala remolcable, por hora y fracción	27,35 Euros
f)	Piezas de manguera, por hora y fracción	8,90 Euros
g)	Apertura de puertas (2 personas en vehículo ligero)	75,00 Euros
h)	Formación de marquesina de madera (metro lineal)	150,00 Euros
i)	Montaje y desmontaje de marquesina de protección formada por andamio tubular incluso plataforma de madera con tablón 0,20 x 0,07 totalmente montada (metro lineal)	30,00 Euros
j)	Alquiler diario de marquesina de protección formada por andamio tubular incluso plataforma de madera con tablón de 0,20 x 0,07 totalmente montada (metro lineal)	0,20 Euros
k)	Obtención de copias de planos y fotocopias	
	1. Por la obtención de fotocopias	
	- Tamaño DIN A-4	0,09 Euros
	- Tamaño DIN A-3	0,18 Euros
	2. Por la obtención de una copia de planos	
	- Plano copia del original	3,16 Euros
	- Plano copia de copia	7,51 Euros

Cuando se trate de trabajos especiales se cobrará el precio que resulte previa valoración técnica.

En todos los casos en que haya lugar se cobrará, además, el importe del material



empleado.

Si el servicio fuera prestado fuera del término municipal, a la cuota resultante de la aplicación de la tarifa, se le aplicará un recargo del 100 %, así como un cargo de 0,30 Euros por cada km. y el vehículo empleado en todo el recorrido, incluido el regreso.

Para la salida fuera del término municipal será imprescindible la autorización expresa del Alcalde.

l) Servicios de reprografía ofrecidos desde la Biblioteca Municipal:

Por cada fotocopia a partir de microformas	0,40 euros
Por cada imagen digitalizada a partir de original en papel	0,60 euros
Por cada disco DVD utilizado en la grabación de las imágenes digitalizadas	1,00 euros

#### **Artículo 7.- Exenciones**

Estarán exentas las intervenciones que tengan carácter urgente y por único objetivo el salvamento de personas en peligro.

#### **Disposición Final Primera**

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que las desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

#### **Disposición Final Segunda**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.